

Gerona 15 de Mayo de 1883.

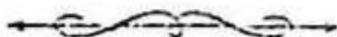
BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres.



SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año IX.—Número 20.



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

NUEVAS PUBLICACIONES.

**ALBUM
DE LA BORDADORA,**
GRAN COLECCION DE DIBUJOS
PARA BORDAR
PROPIOS PARA ESCUELAS Y COLEGIOS.

CETONOS MARAVILLOSOS,
originales de
RAFAEL COMANGE.
1.^a parte.
EDICIÓN ILUSTRADA CON GRABADO.

ALBUM CALIGRAFICO,
POR BOVER.
PARA USO DE LAS ESCUELAS.
Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

CUADERNO CALIGRÁFICO,
por
JOSÉ R. FEBRER.
1 cuaderno apaisado.

REBAJA.

Plumas corte de Eguren, Caja	1'25
Cajas de yeso id.	2
Libros de visita uno	5
Pizarras desde 25 cénts. hasta	2
Mipas Europa, Asia, África et- cétera, de 6 hojas barniza- do en tela y medias cañas.	20
Mapa-Mundi.	22'50

LECCIONES
de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA
por
DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL
Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.
1 tomo 4.^o

NOCIONES PRACTICAS
de
GEOMETÍA, AGRIMENSURA
y
DIBUJO LINEAL GRÁFICO Y Á PULSO
para los aspirantes al Magisterio,
por
D. PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL.
1 TOMO 4.^o

DIBUJO LINEAL
Á OJO Y Á PULSO
APLICADO Á LAS ARTES
ATLAS Y TEXTO.

DIBUJO LINEAL
Á OJO Y Á PULSO
CON APLICACIÓN Á LAS LABORES
ATLAS Y TEXTO.

La Colección de Carteles de FLOREZ.

En papel. 4 pesetas
En carton. 7'50 »

BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

NARRACIONES HISTÓRICAS.

Los bárbaros del Norte.

II.

Deshecho el imperio de los césares, cae sobre él la cólera de Dios cual lava ardiente por la aridez del desierto. Semejante á un río impetuoso que á su paso todo lo arrastra y destruye, aparecen del centro del Asia pueblos desconocidos que cual huracán desolador se extienden por nuestra Europa, invadiendo ciudades y pueblos, devastando campos y matando á hombres, convirtiendo á nuestra España en teatro de desolación, después de haber entrado en la capital en medio del incendio, del asesinato y del robo. Y Roma dá un doloroso gemido....., es el gemido de la desesperación que un gran pueblo exhala en medio de las convulsiones más crueles de la agonía.

El repugnante paganismo que por siglos tenía avasallado el corazón de aquellos pueblos, debía forzosamente desaparecer, borrando con la expiación las huellas de sus abominaciones; y Alárico primero y Ataulfo después, lava-

ron entre sangre y horrores esa mancha social, á cuya sombra se cometían los más execrables crímenes.

¿Quiénes eran esos hombres que salidos unos de las frías selvas del Cáucaso, y otros de la parte septentrional del Asia, arrastrados por una fuerza superior, abandonan sus salvajes guaridas, y sin más guía que su instinto, sin más idea que la destrucción, se extienden por el imperio romano y hacen vacilar los muros de su metrópoli? ¿Qué crimen había cometido esa Roma, en otro tiempo invulnerable, para humillarse á los piés de esas hordas salvajes, ella que contaba por provincias las naciones y tenía cercado, con aros de hierro á todos los pueblos?

Los bárbaros, así llamados por la historia, eran pueblos sin religión, sin leyes, sin gobiernos, como toda nación errante y nómada. Su historia si es que tuvieron, data ya de los *escitas* descendientes de Gomer, hijo mayor de Falet y nieto de Noé. La poligamia, la superstición, el crimen, eran los caracteres de la mayor parte de ellos. Sus costumbres, no suavizadas todavía por la moral cristiana, eran feroces y crueles como sus vecinos las fieras del desierto, y por eso sus escursiones y conquistas, iban siempre acompañadas de ese espíritu de destrucción, esencial á su carácter-repulsivo. Esos hombres, azotes de la humanidad, pero instrumentos al propio tiempo para castigar sus prevaricaciones, con la fuerza de su indómito brazo, y con pretexto de forzar la Italia y apoderarse de ella á viva fuerza, muerto Estilicón, el más esforzado de los generales romanos, forzaron el paso de Rhin y como nube que se dilata por la atmósfera para descargar sobre la tierra la tempestad que encierra, cayeron sobre ella los *hérulos*, *suevos*, *vándalos*, *alanos* y los *hunos* para hacerla presa de su ambición y desahogar sobre ella sus instintos feroces. Y nuestra España, al asomar el siglo V., vió aparecer también en su seno, esos hombres sedientos de botín, y trás ellos abrir un reguero de sangre que

había de inundar bien pronto nuestros campos.

En esa época histórica ha perdido España su carácter de nacionalidad, tal es su fraccionamiento. Sobre los restos fenicios, se levantan los cartagineses, y tras sus ruinas aún humeantes por cien combates, los romanos levantan el edificio de su dominación, y tras esa dominación que en su último período había asegurado la paz, metafóricamente llamada octaviana, surgen las vandálicas huestes del oriente, y rasgan en mil partes nuestra nación, que se reacciona algún tanto, al aparecer en su horizonte social nuestro primer rey godo Ataulfo.

El cristianismo, sin embargo, á pesar de esa gran muralla de revoluciones y de persecuciones sucesivas que se le oponía, avanzaba magestuosamente en su marcha, y su moral divina se abría paso en medio de la sociedad. Á su influencia las costumbres se suavizan, la esclavitud se proscribire, la mujer se ennoblece, el César ya no es déspota Señor y el lábaro santo de la cruz trémola victorioso en la Roma del paganismo. ¡Qué cambio más maravilloso no opera la religión de J. C. en el seno de aquellos pueblos hasta entonces divorciados de su moral, apenas empiezan á saborear sus enseñanzas! Es verdad que la persecución oficial fué terrible con una religión que se oponía al desbordamiento de pasiones que por tantos siglos se habían mantenido en su seno desarrolladas, más ese rigor fué el triunfo de esa misma religión que para su defensa hizo brotar á millares de mártires que confesaron sus verdades.

En los siglos anteriores á la venida de J. C., faltaba á las sociedades un apoyo moral, que afianzara en ellas todo orden, toda justicia, virtudes de que carecían por completo. Y naturalmente no nos admira que careciendo de esos apoyos firmísimos, se desplomaran todas sus grandezas. Las concupiscencias humanas, además, formaban en su seno un muro tan impenetrable á todo sentimiento noble y genero-

so, que, á no haber bajado del cielo el Cristianismo, arbol frondoso que había de purificar con su savia la corrupción social, el hombre hubiera continuado en el estado de abyección más completa. Y á esa aurora de felicidad, que para los pueblos constituía la más segura base de su afianzamiento, debía preceder el más ejemplar castigo de expiación, que consumaron los bárbaros del Norte en el imperio romano.

ROSENDO ALBERT.

LOS INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

No hace muchos días pedíamos al Sr. Gamazo que adoptara con urgencia una resolución para dar estabilidad é independencia al benemérito cuerpo de inspectores de primera enseñanza, cuya situación es hoy la misma que tiene el empleado más subalterno de la Administración. Estos funcionarios, de quienes depende en gran parte el desarrollo y progreso de la primera enseñanza, no pueden seguir por más tiempo sometidos á la influencia del caciquismo, viviendo á expensas del favor oficial, ó á merced de un protector más ó menos desinteresado, que pueda ofrecerles un apoyo limitado, en tanto que llenen cumplidamente sus deseos. Una clase pobremente remunerada y sometida á los continuos vaivenes de la política ó á las intrigas del pandillaje, ni puede responder á los elevados fines de su misión, ni desempeñar su cargo con la rectitud é independencia y libertad que el que se entrega sin recelo de lleno, sin miramientos de ninguna clase, al cumplimiento estricto de sus deberes. Por otra parte, es triste y doloroso que estos funcionarios, jefes caracterizados de los maestros, se encuentren en condiciones mucho más desventajosas que sus subalternos, pues al fin éstos, el día que se inutilizan para el servicio de la enseñanza, si cuentan con quince años de ejercicio en sus escuelas, tienen, aunque escaso, el pequeño recurso de la sustitución.

¿No es una injusticia notoria que á los inspectores, profesores de Escuela Normal y secretarios de las juntas provinciales, que han obtenido sus cargos despues de haber alcanzado por oposición escuelas ó cátedras, no se les conceda igual derecho á la sustitución, por lo ménos hasta que se decrete, como es de justicia, los derechos pasivos que en vano viene reclamando hace muchos años el Magisterio español? Son tan fundadas ambas reclamaciones, que no hay un maestro en España, ni persona que mire con verdadero interés á esta respetable, aunque desgraciada clase, que no reconozca la urgente necesidad de llenar este vacío que se nota en la legislación especial de este importante ramo que, por desgracia, los que dirigen los asuntos que con él se relacionan, ni tienen la aptitud necesaria para su desempeño, ni muestran todo aquel afecto que les inspiraría, si conocieran de cerca por más dilatada práctica en la enseñanza, las penalidades y sufrimientos de esta desatendida carrera.

Como debieron al favor los innmerecidos puestos que ocupan, al favor lo fian todo, y les ofende que haya quien pretenda ser inamovible en su cargo. Por eso dudamos mucho que la petición justa y razonada que los inspectores de primera enseñanza elevan á las Córtes, y que nos ha dado motivo para insistir una vez más sobre este importante asunto, tenga la solución satisfactoria que fuera de desear. En un punto, sin embargo, no estamos de acuerdo con estos funcionarios, ó, por lo ménos, necesitamos consignar terminantemente nuestra opinión. Nosotros hemos pedido la anulación del malhadado decreto-ley de 10 de Diciembre de 1868, dictado, como es sabido, para dar entrada en el cuerpo de inspectores á los que, según la ley de 9 de Setiembre de 1857, no podían ingresar por no reunir los cinco años de práctica en la enseñanza oficial ó diez en escuela privada. Seríamos inconsecuentes, si pidiéramos ahora que fueran inamovibles todos aquellos inspectores que hubieren obtenido su cargo en virtud de ese decreto-ley, que prescribe, para suplir esa práctica, un sencillo ejercicio ó examen de habilitación. En los demás puntos que abraza la instancia á que

nos referimos, no sólo estamos completamente de acuerdo, sino que hemos de prestar nuestro débil apoyo, y ofrecemos desde hoy á estos ilustrados funcionarios las columnas de nuestro periódico para que puedan hacer, si les place, las reclamaciones que juzguen convenientes.

Sómos defensores entusiastas de la noble clase del Magisterio, porque en ella vemos á los primeros obreros de la civilización, apóstoles del progreso y de la libertad, á cuyas ideas rendimos nosotros ferviente culto.

Hé aquí, finalmente, los puntos que abraza la Exposición de los inspectores de primera enseñanza:

«1.º Que el sueldo de dichos funcionarios sea de 3.500 pesetas anuales en provincias de 3.º clase; de 3.750 en las de 2.º; de 4.000 en las de 1.º y de 5.000 en la de Madrid.

2.º Los gastos de la visita ordinaria se fijarán en 1.500 pesetas anuales al respecto de 12'50 pesetas por día y en 500 los de material de Inspección, señalándose para las extraordinarias en cada año las sumas que las Juntas de Instrucción pública consideren suficientes.

3.º Disfrutarán así bien de los premios de antigüedad, que la ley vigente les concede, y de los derechos pasivos que se otorgan á los demás funcionarios del Estado, computándoseles á este efecto los servicios prestados como maestros propietarios de escuelas públicas ó de cátedras en alguna Normal.

4.º Los inspectores constituirán un cuerpo facultativo especial, en el que se ingresará, mediante las condiciones que la ley establece, por las provincias de 3.º clase.

5.º Que, previa la revisión de sus expedientes personales, sean confirmados en sus cargos por el Gobierno de S. M. los que los hubiesen obtenido con arreglo á las disposiciones hoy en vigor, y hubieran dado á juicio del mismo relevantes pruebas de aptitud, moralidad y celo en favor de la primera enseñanza, sin que puedan ser separados sino en virtud de información gubernativa.»

Crónica Provincial.

Por la reciente circular del Sr. Gobernador, habrán observado nuestros lectores como, de cumplirse, llegarán por último á traducirse en hechos las disposiciones del Gobierno sobre pago de atrasos.

Es preciso que comprendan los Ayuntamientos que no puede favorecerles, para dejar de solventarlos, la excusa de que tienen déficit sus presupuestos, de que les rodeen deudas por todos lados, de que les parezca ser *más justo* satisfacer primero tal ó cual débito, que otro. Los Ayuntamientos, como personas jurídicas que son, no tienen otra vida ni otra acción que las que les dá la ley; su misión es acatarla y cumplirla; no discutir para su ejecución, su mayor ó menor grado de justicia.

Los créditos por enseñanza tienen preferencia sobre todos los demás que puedan tenerse contra los Municipios. Las disposiciones vigentes solemnemente así lo declaran, y se practica con el sistema actual de pagos.

En responsabilidad grave han incurrido, por lo tanto, los Alcaldes que, como ordenadores de pagos, vienen firmando las distribuciones mensuales de fondos sin destinar, como previene una disposición orgánica de la ley municipal, la primera partida al pago de aquellos atrasos, y todavía más los que, y los hay muchos en esta provincia, han dejado transcurrir meses y trimestres sin que hayan destinado ni la primera partida ni la última de los pocos ó muchos ingresos que han tenido, á la extinción de dichos débitos, pagando, al contrario, distintas atenciones *con el dinero que la ley designa para los maestros*.

Esto es odioso, es tiránico, es..... nos repugna emplear la verdadera palabra. Responsabilidad tremenda cabe á sus autores; y merecerán por consiguiente la aprobación de las personas sensatas é imparciales, todas cuantas gestiones practique la autoridad civil para cortar tan escandaloso abuso, como, según parece, viene haciendo con el eficaz auxilio del entendido oficial de Fomento Sr. Flaquer y su digno gefe, á quienes

enviamos de nuevo la más sincera expresión de nuestro agradecimiento.

Ha fallecido el maestro público de San Estéban de Bas, nuestro querido amigo don Angel Maciá, que había obtenido por oposición aquella plaza y donde trabajaba con el mayor celo á satisfacción de las autoridades y padres de familia.

¡Dios haya premiado sus excelentes virtudes como maestro como esposo y padre, como amigo y ciudadano!

En el mes próximo se proveerá por oposición la escuela elemental de Alcázar Viejo (Córdoba) con la dotación de 2000 pesetas de sueldo y emolumentos.

Trátase de establecer, según leemos en *El Magisterio Español*, estaciones telegráficas en todos aquellos pueblos que lo soliciten, quedando estos bajo la dirección del Maestro de primera enseñanza mediante una módica retribución.

Los profesores de instrucción primaria de la provincia de Guadalajara acaban de dar una muestra de gratitud al Gobernador civil, señor Herraiz, regalándole un bastón de mando y una preciosa botonadura de oro, por sus constantes desvelos á favor de la primera enseñanza en aquella provincia.

El profesorado español ha perdido uno de sus más ilustres compañeros, el señor D. Francisco de Paula Canalejas y Casas, catedrático de la facultad de filosofía y Letras de la Universidad Central.

Fué Académico de la Española, abogado del ilustre colegio de Madrid y diputado á Cortes; publicó varias obras, entre las cuales son dignas de mención los *Principios generales de literatura*, *Estudios sobre la poesía épica*, *Los autos sacramentales de Calderón* y *La poesía moderna*.

Descanse en paz.

Leemos en *La Reforma*:

»Nos cabe la satisfacción de manifestar á nuestros lectores que merced á los trabajos del señor Jefe del Negociado de primera enseñanza, D. Santos María Robledo, se ha obtenido una medida en los presupuestos generales del Estado, con la cual creemos está asegurado el puntual pago trimestral de los haberes de los Maestros en la forma actual, aún en aquellos pueblos más reacios.

La verdad es, y lo consignamos con placer, que el Sr. Robledo trabaja lo indecible para que cuanto antes funcione con completa regularidad el sistema actual de pagos, y creemos lo va á conseguir desde el próximo año económico. El asunto lo ha tomado como cosa propia, y D. Santos es hombre que no cede á tres tirones en lo que él se propone realizar. Lo innegable es que la gloria del sistema, si gloria llega á merecer, como lo vamos ya creyendo, se deberá al actual Jefe del Negociado de primera enseñanza.

A cada uno lo suyo.»

*
* *

El mismo periódico dice que el Senado ha elegido la comisión que ha de dar dictamen en el proyecto de ley de nivelación de sueldos. Dicha comisión se compone de los señores Moyano, Galdo, Ros de Olano, Madrazo (D. Federico), Paso y Delgado, Medina Vitorí, Montejo y Robledo, todos ellos favorables al sentido de la proposición. Y son presidente y Secretario de la comisión, respectivamente, los señores Moyano y Galdo.

*
* *

Los señores D. Andrés Fernandez Ollero y D. Ildefonso Fernández y Sánchez se proponen celebrar conferencias con algunos diputados para que presenten al Congreso un proyecto de ley, concediendo á todos los Maestros y Maestras de escuelas públicas de España un mes de vacaciones, desde 15 de Julio á 15 de Agosto de cada año.

*
* *

El Ayuntamiento de Cantallops tiene satisfechas todas las obligaciones de 1.^a enseñanza correspondientes al año economi-

co; sin embargo, nos consta que los profesores no han recibido de sus haberes más que el primer trimestre y parte del segundo. Esto quiere significar que el Banco de España no ha ingresado en la Caja especial del ramo los fondos que tiene recaudados; lo que ponemos en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, esperando de su celo se sirva enterarse de lo que acabamos de indicar á fin de que los profesores de Cantallops no se vean perjudicados en sus intereses.

*
* *

Existen en la Secretaría de la Escuela Normal de esta provincia, á disposición de los interesados, los Títulos que á continuación se expresan:

D. Basilio Vilageliu y Corrióls, natural de San Juan de las Abadesas.

D. Juan Bru y Chabuch, de Cambrils.

D. Jerónimo Sans y Sagner, de Viure.

D. Miguel Marmaña y Llopart, de San Esteban de Bas.

D. Mariano Nofraría y Arenyas, de Vich.

Sección Oficial.

SECCIÓN DE ROMENTO.

===

● *Primera enseñanza.*

—

Rectificación.

Por error de copia se omitió una línea en la circular publicada en el número 32 de este periódico oficial motivo por el cual se reproduce en el presente:

En observancia á las disposiciones del Ministerio de Fomento, emanadas del Real Decreto de 13 de Junio último sobre pagode lo que los pueblos adeudan por personal y material de enseñanza, este Gobierno de provincia ha dictado las medidas al efecto convenientes. Por ese camino ha de proseguir con más ahinco si cabe, y

á fin de no perjudicar con las medidas que van á tomarse á los Ayuntamientos que han cubierto esas atenciones, ó sea, los débitos reclamados anteriores á 1.º de Abril de 1874, los de esta fecha á 30 de Junio de 1881 y los correspondientes al año económico de 1881 á 1882; he dispuesto hacer presente á los Alcaldes la conveniencia de que den parte de las sumas entregadas después de publicados los resúmenes que aparecen en los Boletines oficiales números 105, 106 y 116 correspondientes al mes de Setiembre, ó bien que poniéndolo en conocimiento de los mismos Maestros den éstos el parte directamente.

He de hacer presente también que he dictado prevenciones terminantes para que sea una verdad la retención de fondos que por cualquier concepto tengan los municipios deudores en las arcas del Tesoro, y toda vez que no podrán ser retirados sin que conste haberse pagado la deuda, sería así mismo conveniente que los que se encuentran en ese caso extendieran una autorización á favor de los Maestros interesados ó de sus habilitados para el percibo directo de sus créditos en las oficinas de Hacienda y en la forma que éstas han establecido, á saber, copia del acta de la sesión en que el Ayuntamiento haya acordado dicha autorización expresando la suma á que tiene derecho el acreedor. Este documento lo remitirá el Alcalde al Sr. Delegado con oficio en que le dé cuenta del nombramiento, estampándose en el margen del mismo la firma del que haya de cobrar.

Gerona 27 de Abril de 1883.—El gobernador, *Ricardo Ayuso*.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Elementales de niños.

Alió, dotada con 650 pesetas.

Incompletas de niños.

Albiol, con 550 id. Enbeja (Tortosa), con id. Senant, con 375 id. Torre de Fontanbella, con id. Ciurana, con 250 id. Farena (Mon-

treal), con id. Febró, con id. Irlas, con id. Musara, con id. Llorach, con id.

Párvulos.

Gandesa, dotada con 1.325 id.

Incompletas de niñas.

Vallespinosa, con 200 id.

Ayudantía.

Reus, sin otro emolumento que 370 id.

Además del sueldo asignado los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de 30 días, contado desde la publicación de este anuncio en *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de Ayudante su esposa ú otra mujer que esté ligada al Maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona, 28 de Abril de 1883.—P. D. del Excmo. é Ilmo. señor Rector, el Secretario general, P. I., el Oficial 1.º, Francisco de P. Planas.

RECTIFICACIÓN.

En la convocatoria de concurso de ascenso para la provisión de varias escuelas vacantes en la provincia de Lérida, aparece la de niños de Bahent dotada con el haber anual de 625 pesetas en vez de 500 pesetas que es el haber que le corresponde.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 26 de Abril de 1883.—P. D. del Excmo. é Ilmo. señor Rector, el Secretario general. José Blanxart.

(B. O. del 3 de Mayo).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.



PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1882, han de ser provistas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Superior de niños.

Vich, dotada con 1.625 pesetas.

Elementales de niños.

Sans, con 1.375 id. S. Pedro de Ribas, con 825 id. Tiana, con id.

Elementales de niñas.

Villanueva y Geltrú, dotada con 916'75 id. Horta, con 733'50 id. Aviñonet, con 550 id. Gulp, con id. Subiráts, con id. S. Boy de Llu-sanés, con id. S. Pedro de Ribas, con id. Torrellas de Foix, con id.

Además del sueldo asignado los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, dentro el término de 30 días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Barcelona, 4 de Mayo de 1883.—P. D. del Ilmo. Señor Vice-Rector, el Secretario general, José Blanchart.

(B. O. del 8 de Mayo).

MANUAL
DE
LEGISLACIÓN ESCOLAR

Ó SEA

DE DERECHO ADMINISTRATIVO

CON RELACIÓN Á LA PRIMERA ENSEÑANZA,
*de inmediata utilidad á los alumnos de las escuelas normales, á los profesores
de instrucción pública, á los secretarios de ayuntamiento,
á los de las juntas provinciales de instrucción pública y á los inspectores
provinciales de primera enseñanza*

por

D. RAMON SANZ PEREZ,

*profesor de instrucción primaria
y de la enseñanza especial de sordo-mudos y de ciegos.*

El *Manual de Legislación escolar* se publicará por cuadernos de tres entregas de ocho páginas cada una, en 4.º español, al precio de 30 céntimos de peseta cada cuaderne.

Todos los meses se repartirán dos cuadernos ó sean seis entregas, con sus correspondientes cubiertas.

La publicación dará principio en el mes de Marzo corriente, siempre que el número de suscripciones que se reúnan fuese suficiente para hacer la tirada, y continuará sin interrupción hasta finalizarla.

Los señores Profesores y Profesoras, y demás personas que estimen conveniente suscribirse al *Manual de Legislación escolar*, se servirán participarlo así inmediatamente, remitiendo al propio tiempo el importe de la suscripción de dos meses, ó sea de cuatro cuadernos.

No se servirá suscripción ninguna que no se haya abonado con anticipación.

Se admiten suscripciones en esta imprenta y librería.